

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Fue subsanada en debida forma.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 06 de octubre de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2695

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860.002.180-7.
DEMANDADO: JHON HEBERT RIVAS CAICEDO C.C 14.838.421.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00840 -00.

Santiago de Cali, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860.002.180-7**, contra **JHON HEBERT RIVAS CAICEDO C.C 14.838.421**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1.

No.	FECHA DEL CANON	CANON
1	01 de mayo a 31 de mayo de 2023	\$ 650.000
2	01 de junio a 30 de junio de 2023	\$ 650.000
3	01 de julio a 31 de julio de 2023	\$ 650.000
4	01 de agosto a 31 de agosto de 2023	\$735.000
5	01 de septiembre a 30 de septiembre de 2023	\$735.000

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.011.645 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 137.194 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, en los términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 09 DE OCTUBRE DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a372c8cf73ccc024d8c37be53d67de52b3698326d2a62669103b3b4d8d639a8e**

Documento generado en 05/10/2023 03:45:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**